

REQ. 97-2014



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 33 /2014

“SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN EJERCICIO FISCAL 2014”

NOSOTROS: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión cero, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de esa misma fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, salvadoreño, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y siete guión ocho, expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el veintiséis de abril de dos mil diez y con fecha de vencimiento veintiséis de abril de dos mil dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y uno guión ciento cinco guión cinco, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ILAT S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil seiscientos ochenta y siete guión cero cero tres guión cero; personería legítima y suficiente según: I) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., otorgada a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil



novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Jorge Comandari David, e inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Uno del Libro Quinientos Cincuenta y Ocho, del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, de la que consta que se constituyó la Sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ILAT S.A DE C.V.**, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio y la industria en todas sus ramas. Para la ejecución de sus actividades podrá participar en otras sociedades, establecer, adquirir y explotar empresas, negocios o establecimientos, así como bienes muebles e inmuebles, acciones y valores, todos cuales podrá enajenar, transformar, gravar o comprometer en cualquier forma, obtener u otorgar créditos que se juzguen convenientes, no podrá servir de fiadora y deudora solidaria de las actividades personales de los socios, que el plazo de la sociedad es indefinido, que el Gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por un Director Administrador, que la sociedad será administrada y representada por un Director Único que lo hará libremente y a quién corresponderá el uso de la firma social, tanto el administrador propietario como el suplente serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos cuantas veces fuere necesario, el Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) dirigir y administrar los negocios y bienes de las sociedad; b) nombrar y remover gerentes, apoderados, factores, agentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad y señalar sus denominaciones, facultades obligaciones y remuneraciones; c) suscribir las escrituras por las que se enajenen o graven los inmuebles sociales y los contratos en que intervenga la sociedad, de cualquier naturaleza que fueren y determinar y aceptar garantías; d) elaborar los proyectos de estatutos y reglamentos de la sociedad dando cuenta de ellos a la Junta General de Accionistas para su aprobación; e) presentar a la Junta General de Accionistas la memoria, los estados, los balances, las cuentas y proyectos de distribución de ganancias para su examen y aprobación; f) llevar a cabo todos los actos y operaciones que corresponden a la naturaleza y objeto de la sociedad; cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley y los estatutos sociales, así como las que delegue la Junta General de Accionistas; **II) Testimonio de Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ILAT, S.A DE C.V.**, otorgada a las trece horas del día veintinueve de enero del año dos mil trece, ante el Notario Boanerges Escobar Cisneros, e inscrita en el Registro de Comercio, al número Uno del Libro Un Mil Setecientos Ochenta y Dos, del Registro de Sociedades, de fecha veinte de febrero de dos mil tres, en la que consta que por Acuerdo de la Junta General, se acordó modificar la Clausula Número Dos que establece el domicilio de la sociedad, actualmente en la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, modificándose de la siguiente manera: ““CLAUSULA DOS: DOMICILIO. El Domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, podrá abrir y mantener Representaciones, Sucursales y Agencias dentro o fuera del territorio nacional.”””, habiéndose ratificado las demás cláusulas del Pacto Social; **III) Testimonio de Escritura Pública de Reformas al Pacto Social de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ILAT, S.A DE C.V.**, otorgada a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, ante el Notario LUIS ALONSO ARIAS GALEANO, e inscrita en el Registro de Comercio, al número Cincuenta y Siete, del Libro Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, del Registro de Sociedades, de fecha quince de diciembre de dos mil once, en la que consta que por Acuerdo de la Junta General, se acordó modificar la Cláusula Número Cinco que establece el Capital de la sociedad, la cual reformada, en lo sucesivo será del tenor literal siguiente ““““CINCO: CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN: El Capital Social y su régimen será Variable, fijándose éste que también será el mínimo en Once mil cuatrocientos treinta y seis Dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en Novecientos cincuenta y tres acciones comunes, nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de Doce Dólares de los Estados Unidos



de América cada una. El Capital variable de la Sociedad será susceptible tanto de aumento por la emisión de nuevas acciones provenientes de nuevas aportaciones, de la capitalización de reservas y utilidades o de la revalidación o revaluación del activo, siempre que estas últimas operaciones no reduzcan el Capital Mínimo de la Sociedad, que se fija en este instrumento”””””, habiéndose ratificado las demás cláusulas del Pacto Social; IV) Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILAT, S.A DE C.V., en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas número cuarenta y siete, celebrada a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil once, aparece el punto número uno por medio del cual se procedió a la elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, en la que resultó electo el señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de tres años, contados a partir del uno de diciembre de dos mil once y que vencerá el día uno de diciembre de dos mil catorce, credencial inscrita el Registro de Comercio, al número Noventa del Libro Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente contrato para “EL SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN EJERCICIO FISCAL 2014”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contrata el suministro de llantas, neumáticos y válvulas para la flota vehicular del MARN para el Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a las Especificaciones Técnicas y a las cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el suministro según lo establecido en la Parte II de las Especificaciones Técnicas, a las condiciones del presente contrato, y a la Oferta presentada de conformidad a lo adjudicado, según el siguiente detalle:

Ítems	Clase de Vehículo	Medida de Llanta	Cantidad	IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A DE C.V.				
				Precio Unitario	Precio Total	Marca	Garantía	Tiempo de entrega
1	Pick Up 4 x4	Llanta 235/75R/15- Todo terreno Radial	52	\$137.00	\$7,124.00	General	6 años	Inmediata
3	Camioneta	Llanta 265/65/R17-Todo terreno Radial	5	\$317.00	\$1,585.00	Continental	6 años	Inmediata
8	Pick Up	Llanta 750/R-15-LT Convencional	8	\$187.00	\$1,496.00	Tornel	6 años	Inmediata
11	Panel	Llanta 225/70/R-15-Todo terreno Radial	10	\$227.00	\$2,270.00	General	6 años	Inmediata

**TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El suministro de llantas se requiere para el Ejercicio Fiscal 2014, previo a la notificación de la orden de inicio, que será girada por el Administrador del Contrato. **CUARTA. ENTREGA:** Se requerirán entregas según necesidades del MARN, a través de orden de pedido (según anexo I de las Especificaciones Técnicas), hasta diciembre de 2014. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega deberá realizarse en las instalaciones de “La Contratista”, contándose con la presencia y constatación de la Encargada de la Bodega y del Administrador del Contrato. **SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), el monto total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,475.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados mensualmente. El pago se realizará sesenta días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional,



ubicada en: Setenta y siete Avenida Norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, con la presentación de la Orden de Pedido, dos (2) originales del Acta de Recepción en original del suministro, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista” y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP y factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Pudiendo el Ministerio de Hacienda, realizar el pago por medio de uno o más abonos según lo considere pertinente. **SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,247.50), mediante fianza emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y permanecerá vigente Trescientos sesenta (360) días calendarios a partir de la orden de inicio. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del suministro requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del suministro, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Mario Alonso Rodríguez Beltran, con Cargo Nominal: Colaborador Operativo I y Cargo Funcional: Motorista, de la Unidad de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el suministro en la forma indicada en la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las



obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" entregare el suministro en forma deficiente. En los casos (1), (2) y (3) de este literal el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Especificaciones Técnicas; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, número dos, (instalaciones ISTA), San Salvador,



departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos tres cero; y la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Cincuenta y nueve Avenida Norte, número ciento treinta y cuatro, entre primera calle poniente y Alameda Roosevelt, San Salvador, teléfonos: dos tres cuatro tres cero uno tres uno, dos dos dos dos tres uno seis uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio de dos mil catorce.



*Angel Maria Ibarra Turcios*  
**Angel Maria Ibarra Turcios**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

*Juan Carlos Alvarado Barrientos*

**Juan Carlos Alvarado Barrientos**  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal de Importadora La  
Tiendona, Sociedad Anónima de Capital  
Variable

**ILATSAD** DE  
C.V.  
24 Av. Nte # 553, San Salvador  
Tel. 2343-0131; 2222-3161  
Atención Gobierno y Gran Empresa